

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2022-00065-00**, con contestación del llamamiento en garantía. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

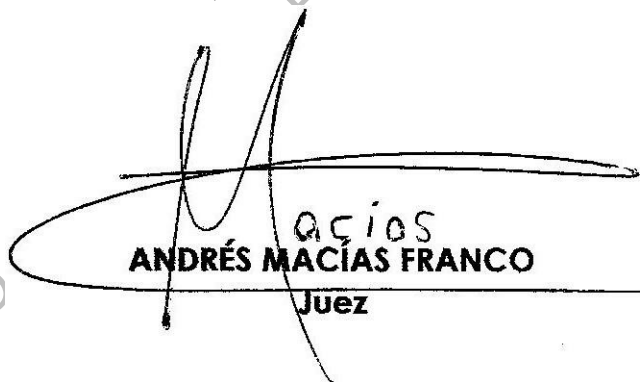
Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

INADMÍTASE la contestación del llamamiento en garantía, a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- Alléguese poder debidamente otorgado al profesional del derecho que pretenda ejercer la representación judicial de la llamada en garantía, ello atendiendo lo regulado en el artículo 74 del CGP o el artículo 5 Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de tenerse por **NO** contestado el llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez